

A DESPACHO: Diecisiete (17) de Julio de 2020.- El día de hoy pasa a Despacho informando que revisado el presente proceso, se hace necesario requerir a la parte actora ya que no ha cumplido en su totalidad con las exigencias realizadas.- Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Auto Interlocutorio No. 1046

Popayán Cauca, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MOISES EDUARDO HIDALGO
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE HIDALGO Y OTROS
RADICADO: 2017-00273

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso DIVISORIO propuesto por MOISES EDUARDO HIDALGO contra CARLOS ENRIQUE HIDALGO, MANUEL MARIA HIDALGO, MARIA DEL CARMEN HIDALGO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALONSO HIDALGO y SILVIO HERNAN HIDALGO y previo a resolver, esta Judicatura realizara las siguientes:

CONSIDERACIONES

Atendiendo la constancia secretarial y una vez revisado el expediente, esta Judicatura avizora que mediante Auto Interlocutorio Nro. 1904 del 19 de noviembre de 2019 se requirió a la parte demandante para que, entre otros, aportara registro civil de nacimiento del señor MANUEL MARÍA HIDALGO REBOLLEDO y registro civil de defunción del causante SILVIO HERNÁN HIDALGO, documentos que no fueron arrimados en el escrito presentado al cumplimiento de dicho auto.

Por lo expuesto, para el cumplimiento de lo exigido en el mencionado auto interlocutorio, se requiere a la parte actora para que aporte los documentos descritos.

Hecho lo anterior se procederá a decidir sobre el emplazamiento.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto relacionado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibidem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

MDMNT
2017-00273

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado
No. 053, en la fecha: 21 Julio 2020

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria